CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte, **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, administrador, guatemalteco, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos noventa y seis, ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos, cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco para el otorgamiento del presente contrato en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**, con fundamento en lo establecido por los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; personería que acredito con certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) del acta número cinco guion dos mil veinte (5-2020), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), en donde se hace constar -entre otros-: **a)** El contenido del Acuerdo número uno guion dos mil diecinueve (1-2019), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Junta Electoral del Distrito Central del Departamento de Guatemala, que contiene la adjudicación de los cargos -incluyendo- el del Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; **b)** La correspondiente juramentación y toma de posesión del cargo. Asimismo conforme a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en Resolución número COM guion cuatrocientos noventa y seis guion dos mil veintidós (COM-496-2022) de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), que corresponde a la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), que contiene el punto séptimo (7°) del acta número veinticuatro (24) en la cual se me faculta expresamente para otorgar y suscribir el

presente convenio en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Guatemala ubicada en la veintiún (21) calle, seis guion setenta y siete (6-77), zona uno, sexto nivel, Ala Oriente, con atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte, **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Psicóloga Clínica, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos sesenta y uno espacio setenta mil trescientos cuarenta espacio cero seiscientos seis (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-,** de conformidad con el Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno (78-2021) de fecha siete (7) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos (602) y seiscientos tres (603), del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como CONADI; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera (1ª) avenida, cuatro guion diecinueve (4-19), zona uno (1) de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Con base en lo establecido en los artículos (1), dos (2), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y seis (46), cincuenta y tres (53) y ciento treinta y cuatro (134) de la constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), nueve (9), catorce (14), veinte (20), La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Decreto cincuenta y nueve guion dos mil ocho (59-2008); Del uno al siete

(1-7), once (11), trece(13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), veintidós (22), veintitrés (23), Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto ciento treinta y cinco guion mil novecientos noventa y seis (135-96); uno (1), tres (3), Reglamento del Decreto ciento treinta y cinco guion noventa y seis (135-96); Acuerdo Gubernativo setenta y ocho guion dos mil nueve (78-2009); Política Nacional de Discapacidad Decreto dieciséis guion dos mil ocho (16-2008). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es coordinar la relación interinstitucional y establecer las acciones de trabajo en conjunto entre la Municipalidad de Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- en beneficio y atención de los vecinos con discapacidad. **TERCERA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL -CONADI-:** Ambas partes nos comprometemos: **A)** Respetar los derechos y obligaciones generales del presente convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte; **B)** Crear una Mesa Técnica y Consultoría Mutua para dar seguimiento a las acciones dirigidas a la población con discapacidad, establecidas en el presente Convenio y tratar los temas que relacionan a ambas instituciones, estas Mesas Técnicas se crearan en un plazo de sesenta (60) días después de suscrito el presente Convenio; para el efecto designaran a un funcionario como enlace. En su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de esta Mesa mediante cruce de cartas entre el Alcalde Municipal y el Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para la atención de la población con discapacidad. **CUARTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA: a.** Previo a implementar la guía de accesibilidad de CONADI como base en espacios físicos, la Dirección de Desarrollo Social deberá conocer la profundidad, alcances y especificaciones de dicho documento; **b.** Promover la capacitación en forma gradual y en modalidades accesibles para el personal de la Municipalidad en atención a la población con discapacidad con el apoyo de CONADI; **c.** Crear espacios recreativos, deportivos, culturales y otros que sean accesibles e inclusivos para Personas con Discapacidad, dentro de los Parques que administra la Municipalidad de Guatemala; **d.** Promover la utilización de material audiovisual y/o formatos alternativos accesibles para personas con discapacidad y

material para concienciación sobre la inclusión de las personas con discapacidad; **e.** Promover política de empleo dentro de la Municipalidad de Guatemala para Personas con Discapacidad; **f.** Establecer enlaces o vínculos institucionales para la coordinación en los diversos temas que surjan del presente convenio; **g.** Establecer enlaces o vínculos institucionales para la coordinación en los diversos temas que surjan del presente convenio; **h.** En las hojas de atención al público o registros de usuarios de los servicios que presta la Municipalidad, incluir un apartado en el que pueda describirse si el usuario atendido es una persona con discapacidad o agregar datos que permitan identificar las personas con discapacidad (tarjeta ciudadana, programas sociales, entre otros); **i.** Consultar al CONADI como ente experto en materia de Discapacidad, sobre la creación, modificación o implementación de políticas en favor de las personas con discapacidad; **j.** Conformar equipos técnicos con carácter consultivo en materia de discapacidad con miembros de la Municipalidad de Guatemala, Empresa Municipalidad de Transporte y CONADI; y **k.** Otros que la Municipalidad crea pertinentes, y que sean de beneficio de la población con discapacidad, con base a la literal i). **QUINTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONADI: a)** Asesorar y acompañar a la Municipalidad de Guatemala, en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en las políticas, programas y proyectos municipales, a requerimiento de la Municipalidad de Guatemala. **b)** Dar acompañamiento técnico a la Municipalidad de Guatemala para la implementación de la infraestructura de acuerdo al diseño universal y las medidas idóneas de accesibilidad; **c)** Ser el enlace entre las organizaciones de personas con discapacidad y las diferentes áreas del servicio municipal para hacer llegar sugerencia o comentarios sobre los distintos programas; **d)** Proporcionar la Guía de Accesibilidad elaborada por CONADI que sirva como base en espacios físicos; **e)** Asesorar en las políticas públicas Municipales en materia de accesibilidad; **f)** Establecer enlaces o vínculos institucionales para la coordinación en los diversos temas que surjan del presente; **g)** Otros que el CONADI crea pertinentes y que sean comunicados a través de la mesa técnica conformada por la Municipalidad de Guatemala. **SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo, previa aprobación del Concejo Municipal, mediante adendum legalmente aprobado treinta (30) días previo a su

vencimiento y firmado por los representantes legales de cada institución. La adenda pasará a formar parte del presente convenio. **SÉPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o caso no contemplado que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, los convenios internacionales, así como la observancia de los reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que la Municipalidad de Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se lo comuniquen una a la otra por escrito, para decidir de común acuerdo su aceptación. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia por plazo tres (3) años a partir de la presente fecha, que serán prorrogables mediante la suscripción de un nuevo Convenio, para lo cual cualquiera de las Partes podrá enviar por escrito y con acuse de recepción la carta de intención para la suscripción de un nuevo Convenio, con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del plazo. La terminación del mismo no afectará las actividades y proyectos en curso, a los cuales deberá dársele el seguimiento correspondiente en la forma acordada a la luz del presente Convenio y/o sus modificaciones. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por la causas siguientes**: a)** Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; **c)** Por decisión unilateral de la alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra, con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo, en el enterado que dicha terminación no implica renuncia a las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA: AUTONOMÍA:** Las partes mantendrán su

autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que los rigen. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, en las calidades con que actuamos, los comparecientes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto cada uno de seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso con el membrete de las dos (2) instituciones.

CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTINEZ
Presidente y Representante Legal del
Consejo Nacional para Atención de las
Personas con Discapacidad -CONADI-

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA

RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS
Alcalde
Municipalidad Ciudad de Guatemala

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C. A.